



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE DESCUENTO VÍA NÓMINA, POR CONCEPTO DE OBTENCIÓN DE SERVICIOS DE OPTOMETRÍA, ANTEOJOS Y/O LENTES, que celebran por una parte el H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, representado en este acto por el **MTRO. CARLOS BENITO LARA ROMERO**, Director de Asuntos Jurídicos, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CONGRESO"**, por otra parte el optometrista C. [REDACTED] con nombre comercial de **"LABORATORIO Y SERVICIOS ÓPTICOS LA WATCHA"** que en lo sucesivo se le denominará **"SERVICIOS ÓPTICOS LA WATCHA"**, y como intermediarios y representantes de los trabajadores de base del H. congreso del Estado de Tabasco **"LOS SINDICATOS"**, **S.I.T.C.E.T.** (Sindicato Independiente de Trabajadores del Congreso del Estado de Tabasco), **S.U.T.S.E.T.** (Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco), **S.T.S.E.M.T.** (Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios de Tabasco), representados por la Secretaría General Carmen Salvador, los delegados sindicales los CC. Ricardo Hernández Jiménez, y la Lic. Martha de la Cruz Arias, respectivamente; al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL CONGRESO"**:

- a) Que el H. Congreso del Estado de Tabasco es depositario del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, en términos de lo dispuesto por el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio fiscal en la calle Independencia número 303, colonia Centro, C.P.86000, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con Registro Federal de Contribuyente número HCE810101-UU8.
- b) Que de conformidad con el artículo 131, fracción IV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, recae en el Director de Asuntos Jurídicos del H. Congreso del Estado la facultad de suscribir los contratos de arrendamiento, de prestación de servicios, técnicos y profesionales, y demás en materia civil.
- c) Que en sesión de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Tabasco celebrada el día 16 de enero de 2019, el Mtro. Carlos Benito Lara Romero fue designado como Director de Asuntos Jurídicos del H. Congreso del Estado de Tabasco.

II.- Declara **"SERVICIOS ÓPTICOS LA WATCHA"**:

- j) Que es una persona física con actividad empresarial, con actividad preponderante **"COMERCIO DE LENTES AL POR MENOR"**, y es propietario y responsable fiscal de la negociación que para efecto meramente comerciales se denominada **"LABORATORIO Y SERVICIOS ÓPTICOS LA WATCHA"**.
- e) Que a petición de los sindicatos **S.I.T.C.E.T.** (Sindicato Independiente de Trabajadores del Congreso del Estado de Tabasco), **S.U.T.S.E.T.** (Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco), **S.T.S.E.M.T.** (Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios de Tabasco) en representación de los trabajadores, firma el presente convenio de colaboración para la

Eliminados los datos personales relativos a Nombre, Credencial para Votar (IFE, Registro Federal de Contribuyente, domicilio fiscal, Firma y Rubrica, el cual se presentará en versión pública por ser datos identificables de acuerdo a los numerales 22 de los Lineamientos para la protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y con fundamento en los artículos 3, fracción III, XXV y XXXIV, 12a de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y numerales primero, segundo, tercero, octavo, séptimo, octavo y noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la información de esta materia en el portal de transparencia del estado de Tabasco, de fecha 09 de abril de 2019. Dirección de Asuntos Jurídicos

aplicación de descuento vía nómina con la finalidad de ofrecer a los trabajadores del H. Congreso los artículos de anteojos, lentes y/o lentes de contacto de buena calidad, con precios accesibles y sobre todo le otorga a los trabajadores y a sus familiares los beneficios del examen de la vista gratis, garantía por 3 meses en armazones nacionales y de 4 a 12 meses en armazones importados contados a partir de su entrega, y podrán hacer uso de promociones y beneficios que por temporada o eventos realice "SERVICIOS ÓPTICOS LA WATCHA".

- f) Bajo protesta decir verdad, encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales con Registro Federal de Contribuyente número [REDACTED]
- g) Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio fiscal el inmueble ubicado en el [REDACTED]

III. DECLARAN "LOS SINDICATOS"

a) Que son organizaciones sindicales, legalmente reconocidas por las leyes mexicanas y la del Estado de Tabasco, según consta en las toma de notas de registro sindical del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, con números **R-S-015/2004**, **RS-001/990** Y **RS-018/2012**, respectivamente.

Que la C. Tec. es Secretaria General y representante legal del Sindicato Independiente de Trabajadores del Congreso del Estado de Tabasco (**S.I.T.C.E.T.**), como acreditada en la toma de nota **R-S-015/2004** expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco.

Que el C. es Delegado Sindical y representante legal del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco (**S.U.T.S.E.T.**), como acreditada en la toma de nota **RS-001/990** expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco.

Que la Lic. es Delegada Sindical y representante legal del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios de Tabasco (**S.T.S.E.M.T.**), como acreditada en la toma de nota **RS-018/2012** expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco.

b) Que tienen como objetivos fundamentales el estudio, mejoramiento, ampliación y defensa de los derechos laborales y los intereses legítimos y jurídicos de sus agremiados, por lo que manifiestan que es necesario buscar mecanismos innovadores para que esta vinculación interinstitucional sea en beneficio de sus agremiados.

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE LAS PARTES:

ÚNICO.- Que en atención a lo expuesto, se reconocen las capacidades y personalidad jurídica con que comparecen y han convenido en celebrar el presente convenio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "SERVICIOS ÓPTICOS LA WATCHA" se obliga a ofrecer y vender en forma continua y permanente a un costo accesible, con personal debidamente capacitado y con el equipo necesario para su atención, los anteojos, lente y/o lentes de buena calidad que los agremiados a "LOS SINDICATOS" oficialmente reconocidos requieran de acuerdo con la prescripción médica que le indique por escrito el trabajador de base de "EL CONGRESO".

SEGUNDA.- "SERVICIOS ÓPTICOS LA WATCHA" hará entrega de los anteojos, lentes y/o lentes de contacto a los trabajadores en el establecimiento donde fue ordenado el trabajo.

TERCERA.- "SERVICIOS ÓPTICOS LA WATCHA" se obliga a entregar los anteojos, lentes y/o lentes de contacto que le solicite el trabajador dentro de los 10 días siguientes a la solicitud de los mismos, salvo de que su manufactura requiera de un término mayor, en tal supuesto lo entregarán inmediatamente que lo concluya sin exceder de 15 días.

CUARTA.- Para la solicitud de servicios por los agremiados a "LOS SINDICATOS" deberá de utilizarse el formato de presupuesto para el trabajador y será requisito indispensable su llenado al 100% y éste será autorizado por el trabajador que corresponda, así como por el proveedor; a dicha solicitud el "EL CONGRESO", por medio del Departamento de Recursos Humanos informará si dicho solicitante cuenta con la capacidad económica (30% de su salario) para realizar los pagos por el producto solicitado, de lo contrario no surtirá efecto dicha solicitud para realizar el pedido del producto solicitado.

QUINTA.- "SERVICIOS ÓPTICOS LA WATCHA" se obliga a reponer, sin costo alguno para los trabajadores, los lentes de los anteojos que no se ajusten a la graduación prescrita, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera derivar de ello como garantía del servicio prestado.

SEXTA.- Queda expresamente establecido que "EL CONGRESO" será ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones entre "SERVICIOS ÓPTICOS LA WATCHA" y los trabajadores agremiados a "LOS SINDICATOS" que requieran de los servicios contratados.

SÉPTIMA.- "SERVICIOS ÓPTICOS LA WATCHA" se compromete, sin costo alguno, a realizar el examen optométrico con el equipo computarizado más moderno y sofisticado, por especialistas ópticos profesionales (personal capacitado).

OCTAVA.- "SERVICIOS ÓPTICOS LA WATCHA" ofrece a los agremiados a "LOS SINDICATOS" así como sus familiares en general, los siguientes beneficios, productos y servicios:

- 1.- Beneficios permanentes: examen de la vista gratis, armazón de marca o de línea, micas 100% oftálmicas.
- 2.- Tiempo de garantía: 3 meses en armazones nacionales y de 4 a 12 meses en armazones importados contados a partir de su entrega. Si durante dicho periodo no es factible lograr la correcta operación por defectos de fabricación ensamble, instalación u otros, el producto defectuoso será sustituido por otro de idénticas características, sin costo alguno.
- 3.- Los agremiados a "LOS SINDICATOS" podrán hacer uso de promociones y beneficios que por temporada o eventos realice "SERVICIOS ÓPTICOS LA WATCHA", sin perjuicio de los beneficios estipulados en el presente convenio, siempre que sean en beneficio del trabajador.

NOVENA: FORMA DE PAGO. "SERVICIOS ÓPTICOS LA WATCHA" ofrece a los agremiados de "LOS SINDICATOS" hasta por diez quincenas con descuentos vía nómina, el cual se le notificará al

área responsable de pagos del "EL CONGRESO" mediante oficio y presupuesto autorizado por el Departamento de Recursos Humanos para proceder a realizar los pagos correspondientes.

DECIMA: "EL CONGRESO" se compromete a realizar los descuentos vía nómina que se generen a favor de "SERVICIOS ÓPTICOS LA WATCHA", a partir de la quincena posterior a la presentación de la solicitud del servicio adquirido por el agremiado y/o trabajador. "EL CONGRESO" cubrirá dichos pagos en efectivo, transferencia bancaria o cheque nominativo a "SERVICIOS ÓPTICOS LA WATCHA", dentro de los 5 días hábiles siguientes al descuento.

DECIMA PRIMERA: "SERVICIOS ÓPTICOS LA WATCHA" se sujetará a los procedimientos técnicos administrativos que establezca "EL CONGRESO" en la aplicación de los descuentos nominales.

DECIMA SEGUNDA: Para el cumplimiento del presente convenio "EL CONGRESO" colaborará con "SERVICIOS ÓPTICOS LA WATCHA" para permitir el acceso a sus instalaciones, a los promotores que previo aviso y acreditación le indiquen por escrito, con la finalidad de que estos promuevan entre los agremiados de "LOS SINDICATOS", los productos y servicios que presta "SERVICIOS ÓPTICOS LA WATCHA".

DECIMO TERCERA. Los agremiados de "LOS SINDICATOS" que presenten o acrediten su afiliación a la agrupación serán beneficiados con los descuentos, siempre y cuando el agremiado cuente con la capacidad de endeudamiento del salario mensual neto (30 % del salario conforme a lo previsto en el párrafo final del artículo 39 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco), cualquier conflicto que surja entre el trabajador y las partes que celebramos este convenio con motivo de los descuentos, será responsabilidad directa de "SERVICIOS ÓPTICOS LA WATCHA", eximiendo a "EL CONGRESO" de cualquier responsabilidad.

DÉCIMO CUARTA. - La vigencia del presente convenio será a partir del día de su firma hasta el 31 del mes de agosto del año 2021, pudiendo ser cancelado o revocado por cualquiera de las partes involucradas siempre y cuando lo comuniquen por escrito y con 15 días de anticipación.

DÉCIMA QUINTA. - Las partes que intervienen en la celebración del presente convenio manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo posteriormente; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

DÉCIMA SEXTA. - El presente convenio constituye el acuerdo entre las partes con relación al objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, realizada con anterioridad a la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio ambas partes se sujetan a lo establecido y previsto en la legislación vigente en la materia en el Estado de Tabasco, así como a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando en consecuencia a cualesquier otro fuero a que pudieran tener derecho ahora o en el futuro por razones de domicilio u otros conceptos.

Las partes declaran estar conformes con lo convenido; en virtud de lo anterior se firma el presente convenio por septuplicado, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a 22 de marzo del año dos mil diecinueve.

Eliminados los datos personales relativos a: Nombre, Credencial para votar IFE, Registro Federal de Contribuyente, domicilio fiscal, domicilio fiscal, Rubrica, el cual se presentan en versión pública, por ser datos identificables de acuerdo a los numerales 22 de los Lineamientos para la protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXV y XXXIV, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y numerales primero, segundo fracción XVII, trigésimo octavo, quincuagésimo primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y de confidencial con el acta de No HCE/CT/026/2019 del Comité de Transparencia del H. Congreso del estado de Tabasco de fecha 09 de abril de 2019, Dirección de Asuntos Jurídicos.

"SERVICIOS ÓPTICOS LA WATCHA"

C. [REDACTED]

"EL CONGRESO"

[REDACTED]

MTR. CARLOS BENITO LARA ROMERO
 DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

"LOS SINDICATOS"

SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
 (S.I.T.C.E.-I)

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO
 (S.U.J.S.E.T.),

C. SECRETARÍA GENERAL

C. DELEGADO SINDICAL

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE TABASCO
 (S.T.S.E.M.T.)

LIC.,

DELEGADA SINDICAL

TESTIGO

[REDACTED]

L.C.P. KATIA DEL CARMEN DE LA FUENTE CASTRO
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

TESTIGO

[REDACTED]

Lic. FERNANDO DOMÍNGUEZ CASTRO
 SUBDIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Hoja de firmas del convenio de colaboración para la aplicación de descuento vía nómina, por concepto de obtención de servicios de optometría, anteojos y/o lentes, que celebran por una parte el H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, por la otra parte el optometrista el C. Norberto Elias Aguirre Juárez, y como intermediarios y representante de los trabajadores del H. Congreso del Estado "LOS SINDICATOS": S.I.T.C.E.T. (Sindicato Independiente de Trabajadores del Congreso del Estado de Tabasco), S.U.T.S.E.T. (Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco) y S.T.S.E.M.T. (Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios de Tabasco), en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 20 días del mes de MARZO del año dos mil diecinueve.